

# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

13289

14 DIC 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

## LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, v

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo **Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16**, existe una (1) vacante **Temporal** ubicada en la Regional Huila, Centro Zonal La Gaitana, entre otras.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2017-473419-0101 del 5 de septiembre de 2017, suscrito por este despacho, se realizó el ofrecimiento el día 22 de noviembre de 2017, mediante correo electrónico de las plazas disponibles, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que la servidora pública MARY LUZ PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.114.814, con derecho preferencial a encargo y quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, manifestó su aceptación al encargo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓ N BÁSICA MENSUAL	TITULAR DEL CARGO
REGIONAL HUILA C.Z. LA GAITANA	55.114.814	MARY LUZ PUENTES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11	SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210 GRADO 16 (11805)	\$ 1.442.216	LUIS RIOS RAMIREZ C.C. 15.956.700

3330

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Secretaría General



RESOLUCIÓN No.

13289

1 4 DIC 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

PARÁGRAFO: La vigencia del presente encargo será hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 - Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

14 DIC 2017

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓRE

Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza

Revisó: Nallivy C. Noy Can - Diego Fernando Bernal Macías DGH - Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG Aprobó: Carlos Enrique Garcón Gómez - Director Gestión Humana